

mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente— Enrique Henriquez.— Los Secretarios.— F. Richiez Dicoudray.—S. A. de Moya.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado:— El Ministro de Hacienda y Comercio.— J. J. Julia.

Núm. 2669.—RESOLUCION del C. N. disponiendo que por la Administración de Hacienda de Santo Domingo se pague mensualmente al General José Lamarche, treinta pesos fuertes, en clase de subvención.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Atendiendo: á que los méritos contraídos por los servidores de la patria obligan la gratitud del Estado, y que este debe acudir á ellos con el favor de su solícita asistencia;

Considerando: que el General José Lamarche se ha hecho acreedor á dicha gratitud,

RESUELVE:

Unico: Que por la Administración de Hacienda de la Provincia de Santo Domingo se pague al General José Lamarche la suma de treinta pesos mensuales.

§ La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Repúbli-

ca, á los 20 días del mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.—Enrique Henriquez.— Los Secretarios.— S. A. de Moya.— F. Richiez Dicoudray.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2670.—RESOLUCION del P. de la R. otorgando al ciudadano Luis Bernard concesión para establecer en la República una fábrica de papel; y resolución del C. N. aprobando en todas sus partes dicha concesión.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el ciudadano Luis Bernard, en escrito dirigido al Poder Ejecutivo por órgano del Ministro de Fomento, expone: Que abundando en el territorio de la República arbustos y plantas cuyas fibras pueden ser aplicadas á la elaboración del papel de todas clases, creando en el país una nueva industria con aumento de riqueza, se propone, con la cooperación de asociados capitalistas, fundar en la República una fábrica de papel, para lo cual pide al Superior Gobierno la protección necesaria al importante capital necesario para tal empresa; y por cuanto es de conveniencia y utilidad pública, proteger empresas, que utilizando materias primas del suelo, creen riqueza, dando trabajo á brazos nacionales; en vista de las facultades que me concede la Consti-